

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **112-2674** del 07 de junio de 2018, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.** con Nit. 900.485.960-1, a través de su representante legal el señor **FEDERICO GALLEGU DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, para la construcción de obras hidráulicas, en beneficio del proyecto "**ALCALÁ PARCELACIÓN**" a desarrollarse en los predios con FMI **017- 9227, 017-14945, 017-14948 y 017-16632**, ubicados en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, (Expediente Ambiental 05376.05.30400), bajo las siguientes características:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Couvert 1.5 m x 1.7 m			
Nombre de la Fuente.	Q. El Tambo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura (m):	1.7	
LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho (m):	1.5
-75	26	25.55	6	00	43.10	2160
					Longitud (m):	15.0
					Pendiente (m/m):	0.01
					Capacidad (m³/seg):	10.42
Observaciones:						

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería Ø39"			
Nombre de la Fuente.	Afluente Q. El Tambo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Longitud (m):	12.0	
LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y		Z	Diámetro (m):	0.98
-75	26	25.65	6	00	36.95	2170
					Pendiente Longitudinal (m/m):	0.02
					Capacidad (m³/seg):	3.27
Observaciones:						

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal No. 1			
Nombre de la Fuente.	Q. El Tambo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura (m):	1.50	
LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud (m):	255.0
Inicio	-75	26	25.55	6	00	43.10
					Talud (H:V):	1:1
					Ancho menor (m):	1.0
					Ancho mayor (m):	4.0
Final	-75	26	12.75	6	00	43.15
					Pendiente Longitudinal (m/m):	0.01
					Profundidad de Socavacion (m):	-
					Capacidad (m³/seg):	10.66
Observaciones:						

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal No. 2			
Nombre de la Fuente.	Afluente Q. El Tambo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura (m):	1.00	
LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud (m):	260
Inicio	-75	26	21.79	6	00	35.18
					Talud (H:V):	1:1

								Ancho menor (m):	0.50
								Ancho mayor (m)	2.50
Final	-75	26	17.44	6	00	41.73	2168	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.01
								Profundidad de Socavación (m):	-
								Capacidad (m³/seg):	3.09
Observaciones:									

Obra N°:				5				Tipo de la Obra:				Canal Trapezoidal No. 3							
Nombre de la Fuente.				Afluente Q. El Tambo				Duración de la Obra:				Permanente							
Coordenadas								Altura (m):				0.70							
LONGITUD (W) – X				LATITUD (N) Y				Z				Longitud (m):				200			
Inicio	-75	26	18.66	6	00	28.99	2181	Talud (H:V):				1:1							
								Ancho menor (m):				0.30							
								Ancho mayor (m)				1.70							
Final	-75	26	21.40	6	00	30.50	2174	Pendiente Longitudinal (m/m):				0.01							
								Profundidad de Socavacion (m):				-							
								Capacidad (m³/seg):				1.11							
Observaciones:																			

Que mediante escrito con radicado N°131-7279 del 28 de agosto de 2020, la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, en calidad de Autorizada de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.** con Nit. 900.485.960-1, Representada Legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGU DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, coadyuvada por la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 900.520.484-7, Vocera del **FIDEICOMISO LOTE SM PROYECTOS**, a través de su Apoderada General la señora **ANA MARIA RENDON CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.562.815; solicitó a la Corporación modificación de la **OCUPACIÓN DE CAUCE** correspondiente a la obra N°2, para el cambio de una tubería existente de Ø36" por un box culvert y tres cruces subfluviales para paso de sistema de alcantarillado, en beneficio de los predios con FMI **017-16632** y **017-9227**, sobre dos fuentes sin nombre, localizadas en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, en calidad de Autorizada de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.** con Nit. 900.485.960-1, Representada Legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGU DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, coadyuvado por la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 900.520.484-7, Vocera del **FIDEICOMISO LOTE SM PROYECTOS**, a través de su Apoderada General la señora **ANA MARIA RENDON CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.562.815; para el cambio de una tubería existente de Ø36" (Obra N°2), por un box culvert y tres cruces subfluviales para paso de sistema de alcantarillado, en beneficio de los predios con FMI **017-16632** y **017-9227**, sobre dos fuentes sin nombre, localizadas en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado No. N°131-7279 del 28 de agosto de 2020 y tenga en cuenta el Expediente Ambiental N°05376.05.30400.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

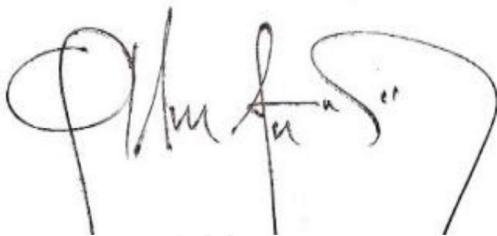
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 01/09/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.05.36233 / 05376.05.30400

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Modificación Ocupación de Cauce